

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

139532-4

Modifican R.S. N° 214-2007-PCM que autorizó viaje de representantes de INDECOPI a Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2007-PCM

Lima, 3 de diciembre de 2007

Vista, la Carta N° 508-2007/GEG-INDECOPI, de la Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 214-2007-PCM, se autorizó el viaje del señor Flavio Nuñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala de Propiedad Intelectual del INDECOPI y de la señora Graciela Ortiz Origgi, Presidenta de la Sala de Defensa de la Competencia del INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Suiza, con la finalidad que participen en la Tercera Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) Colombia/Perú - EFTA;

Que, el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 214-2007-PCM autorizó el gasto por concepto de pasaje aéreo del señor Flavio Nuñez Echaiz por la suma de Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1 800,00) y de la señora Graciela Ortiz Origgi la suma de Dos Mil Trescientos 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2 300,00);

Que, el gasto efectivo por concepto de pasajes aéreos para la realización del mencionado viaje ascendió a la suma de Mil Novecientos Cuarenta y 39/100 Dólares Americanos (US\$ 1 940,39) en el caso del señor Flavio Nuñez Echaiz y a la suma de Dos Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2 630,00) en el caso de la señora Graciela Ortiz Origgi;

Que el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 214-2007-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Los gastos de viaje para la participación en la citada ronda de negociación, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto
Graciela Ortiz Origgi	2 630,00	260,00	3+1	1 040,00	30,25
Flavio Nuñez Echaiz	1 940,39	260,00	4+1	1 300,00	30,25
Martín Moscoso Villacorta	1 800,00	260,00	4+1	1 300,00	30,25
Néstor Escobedo Ferradas	1 800,00	260,00	4+1	1 300,00	30,25
Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñónez	1 800,00	260,00	4+1	1 300,00	30,25

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

139532-5

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2007-MINCETUR/DM

Lima, 30 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y modificado por diversas normas complementarias, comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, conforme al artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, algunos procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del MINCETUR, exigen la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o Registro Único de Contribuyentes – RUC por parte de los administrados, contraviniendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 13° de la Ley N° 27444, antes citada y el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 943 – Ley del Registro Único de Contribuyentes;

Que, por tanto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de ajustar a ley los referidos procedimientos administrativos;

De conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2007-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Con la visación del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y de la Directora General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y modificado por diversas normas complementarias, eliminando de los procedimientos administrativos contenidos en dicho instrumento, los requisitos relativos a la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad y/o copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC de los administrados, en los casos que así lo exigen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

139474-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN referentes a la modalidad de promoción de la inversión privada y al plan de promoción del proyecto sobre provisión del servicio de datos y voz en banda ancha para localidades rurales del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 110-2007-EF

Lima, 1 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 492-2007-MTC/03, publicada con fecha 29 de agosto de 2007, se dispuso encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", según lo dispuesto por el Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL -, mediante Acuerdo de Directorio N° 051-2007/FITEL, de fecha 20 de julio de 2007;

Que, mediante Resolución Suprema N° 094-2007-EF, publicada el 27 de octubre de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 18 de setiembre de 2007, mediante el cual acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, encargándole la conducción del mismo al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN definir la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada;

Que, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobar, previamente a la ejecución del proceso, el Plan de Promoción de la Inversión Privada, debiendo dicho acuerdo ser ratificado mediante Resolución Suprema;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, acordó que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", será la establecida en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

Que, en la sesión indicada en el considerando precedente, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", conforme a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674, los acuerdos señalados en los considerandos precedentes deben ser ratificados por Resolución Suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante el cual se determinó que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", será la establecida en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 2°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", que beneficiará a 3539 localidades rurales o de preferente interés social del país, según se indica en el Anexo de la presente Resolución.

El número de localidades a ser atendidas en cada departamento, recogido en el citado Anexo, podrá modificarse durante el proceso de promoción, para cuyo efecto bastará una comunicación de la Viceministra de Comunicaciones al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, informando las modificaciones realizadas.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

N°	DEPARTAMENTO	LOCALIDADES A SER ATENDIDAS
1	CUSCO	514
2	HUÁNUCO	309
3	APURÍMAC	289
4	AYACUCHO	258
5	CAJAMARCA	257
6	JUNÍN	231
7	HUANCAVELICA	219
8	LA LIBERTAD	213